



La Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 11 numeral 1, incisos b), c) y d); 52 numeral 1 incisos a), b) y f) y numerales 2, 4, 7 y 10; 56 y demás relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y 29, 30, 36, 37, 38, 39 y demás relativos del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

Para la elección de la o el PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, para el periodo 2018-2021.

La elección de quien ocupe la Presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional se regulará de conformidad con las disposiciones que a continuación se señalan.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para las y los militantes del Partido Acción Nacional y establece las normas que regulan:

1. La elección de la o el Presidente e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el periodo comprendido, en su caso, dentro de los cinco días hábiles después de la elección, al segundo semestre del año dos mil veintiuno;
2. La manera en que las y los militantes ejercerán su voto directo en el proceso a que la presente convocatoria se refiere;
3. La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que la presente convocatoria se refiere;
4. Los derechos y obligaciones de quienes participen como candidatos (as), en los términos estatutarios y reglamentarios, entre otros, las reglas de campaña y propaganda electoral;
5. El sistema de solución de controversias y medios de impugnación.



ARTÍCULO 2

La interpretación de la presente convocatoria se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución, y los principios del derecho electoral.

ARTÍCULO 3

Se entenderá por:

Constitución: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PAN: Partido Acción Nacional.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017.

CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Comisión Permanente: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Candidato(a) o Candidatos(as): Candidato(a) a Presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional.

Reglamento: Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

Comisión: Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN 2018-2021.

CDE: Comités Directivos Estatales y Regional de la Ciudad de México.

CDM: Comités Directivos Municipales y Delegacionales de la Ciudad de México.

CAE: Comisiones Auxiliares Estatales o de la Ciudad de México.

CAD: Comisión Auxiliar Distrital.

CAM: Comisión Auxiliar Municipal o Delegacional.

RNM: Registro Nacional de Militantes.



Comisión de Afiliación: Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 4

La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la Comisión.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión contará, en términos del artículo 35 del Reglamento, con el apoyo humano, técnico y logístico del CEN, CDE's, CDM's o quienes, en su caso, los sustituyan.

El CEN, CDE's, CDM's y las y los militantes, así como las y los candidatos, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 5

La Comisión regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, CP 04500, Ciudad de México.

ARTÍCULO 6

La Comisión acordará los lineamientos para la integración y funcionamientos de las CAE's, a propuesta de los CDE's.

Las Comisiones Auxiliares Estatales designarán, con base en lineamientos emitidos por la Comisión, a las CAD's y CAM's.

Por tratarse de órganos auxiliares, en caso de que las CAE's, CAD's y/o CAM's no funcionen correctamente, o bien, incumplan con los plazos establecidos previamente por la Comisión para la realización de los actos propios de organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno que les compete, la Comisión podrá acordar la sustitución de los integrantes de las mismas o la atracción de las funciones que les corresponden.



ARTÍCULO 7

La elección de la o el Presidente e integrantes del CEN a que se refiere la presente convocatoria, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de las y los militantes que al **11 de noviembre del año 2018** tengan una antigüedad mínima de doce meses y aparezcan en el Listado Nominal de Electores Definitivo, expedido por el RNM.

Las y los militantes, residentes en el extranjero, que cuenten con una antigüedad mínima de doce meses al día de la elección, y aparezcan en el Listado Nominal de Electores Definitivo, expedido por el RNM, emitirán su voto de conformidad con el procedimiento que al respecto establezca la Comisión. Para ello la Comisión emitirá el lineamiento correspondiente de voto en el extranjero.

ARTÍCULO 8

La Comisión publicará la presente convocatoria en estrados físicos del CEN y en el sitio electrónico del CEN: www.pan.org.mx, en la revista La Nación, y se publicará un extracto en dos periódicos de circulación nacional.

Los CDE's y CDM's, publicarán la convocatoria en los estrados de sus respectivos Comités así como en sus portales electrónicos.

ARTÍCULO 9

A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, todos los días y horas son hábiles para el cómputo de los plazos relativos al presente procedimiento de elección.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CEN

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 10

El proceso para la elección del Presidente e integrantes del CEN comprende las siguientes etapas:

1. La preparación de la elección:
 - a) Periodo de recolección de firmas;
 - b) Periodo de campaña.



2. La jornada de votación; y
3. La etapa de resultados, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para resultar electa.

ARTÍCULO 11

La etapa de preparación de la elección inicia con la instalación de la Comisión y concluye al iniciarse la jornada de votación.

ARTÍCULO 12

La jornada de votación se realizará el día **11 de noviembre de 2018**, dará inicio con la instalación de los Centros de Votación y concluirá con la publicación de los resultados de la votación en el exterior del Centro de Votación, y la remisión de la documentación y los expedientes de la jornada a la CAE.

ARTÍCULO 13

La etapa de resultados y declaración de validez de la elección se inicia con la recepción de la documentación y expedientes de la jornada por las CAE y concluye con la declaratoria de validez de la elección por parte de la Comisión, y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para ser electa, una vez resueltas las impugnaciones intrapartidistas que se hubieren presentado.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 14

Cada interesado(a) en participar en el presente proceso deberá presentar solicitud de registro (de conformidad con el formato que se anexa a esta convocatoria **F-01-2018**), señalando el nombre de quien propone como titular de la Secretaría General, y de los siete militantes que integran su planilla, de los que no podrá haber más de cuatro de un mismo género.

Ningún militante podrá ser registrado en más de una planilla.

ARTÍCULO 15

Para ser electo Presidenta o Presidente del CEN, se requiere cumplir los requisitos previstos en el artículo 56 de los Estatutos; los demás integrantes del CEN, los señalados en el numeral 4 del artículo 52 del mismo ordenamiento.



ARTÍCULO 16

La solicitud de registro (de conformidad con el formato que se anexa a esta convocatoria **F-01-2018**) deberá señalar domicilio dentro de la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones, así como la o las personas autorizadas para tales efectos, y acompañarse de la siguiente documentación:

1. Proyecto de trabajo;
2. El 10% de firmas de apoyo de militantes que aparezcan en el Listado Nominal de Electores Preliminar, que corresponde a **28,033** firmas, de las cuales no podrá haber más del 5% de una entidad federativa, es decir **1,402** firmas;
3. Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (o Instituto Federal Electoral) o de militante del partido, de cada integrante de la planilla;
4. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad (de conformidad con el formato que se anexa a esta convocatoria **F-03-2018**):
 - Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección;
 - Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
 - No haber sido sancionado(a) por las Comisiones de Orden o Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
 - No haber sido dado de baja como consejera o consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.
5. Carta compromiso (de conformidad con el formato que se anexa a esta convocatoria **F-04-2018**) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que se obligan con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos, sus Reglamentos, así como con las reglas contenidas en la presente Convocatoria y en los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.



- 
6. Carta (de conformidad con el formato que se anexa a esta convocatoria **F-05-2018**) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
 7. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (de conformidad con el formato que se anexa a esta convocatoria **F-06-2018**), en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Comisión y la Tesorería Nacional del Partido.
 8. Una fotografía de la o el candidato a Presidente en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi).
 9. Carta de la o el candidato a Presidente Nacional (de conformidad con el formato que se anexa a esta convocatoria **F-07-2018**), en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que ha participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o Consejos Estatal o Nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular.

ARTÍCULO 17

La Comisión desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

1. Recibirá las solicitudes de registro del día **11 de septiembre al 29 de septiembre** del año 2018.
2. Para efecto de recepción de la solicitud, las y los interesados deberán de pedir cita por escrito a la Comisión, con al menos 24 horas de antelación; aplicará el criterio de prelación.



3. Las y los aspirantes deberán hacer entrega de todos los requisitos enumerada en el artículo anterior.
4. Una vez recibidas las solicitudes de registro, la Comisión tendrá hasta el día **10 de octubre de 2018** para resolver sobre su procedencia. Durante ese lapso la Comisión deberá notificar las omisiones o requisitos faltantes; la o el candidato tendrá hasta 24hrs. posteriores a la notificación, para subsanar. La notificación será publicada en los estrados de la Comisión, y surtirá efectos de notificación para las y los involucrados a partir de la fecha y hora indicados.
5. Las campañas iniciarán a partir del día **12 de octubre de 2018**.

ARTÍCULO 18

Las y los aspirantes y candidatos tendrán derecho a registrar ante la Comisión a una o un militante como representante propietario y un suplente (de conformidad con el formato que se anexa a esta convocatoria **F-08-2018**), que podrán ser sustituidos en cualquier momento.

Por lo que hace a los nombramientos y actuación de representantes de las y los aspirantes, o en su caso candidatos, ante CAE, CAD y CAM se estará a lo dispuesto por los lineamientos.

ARTÍCULO 19

Sólo las y los militantes que aparezcan en el Listado Nominal de Electores Preliminar, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de los aspirantes.

ARTÍCULO 20

Las firmas de apoyo de las candidaturas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán ser firmas autógrafas y estar contenidas en el formato aprobado por la Comisión (de conformidad con el formato que se anexa a esta convocatoria **F-02-2018**).



2. El formato de firmas de apoyo aprobado por la Comisión se encontrará disponible en versiones impresas en la Comisión, y en el sitio electrónico del CEN: www.pan.org.mx, pudiendo ser impreso por cualquier militante.
3. Los formatos que contengan las firmas de las y los militantes por las que éstos apoyen a más de un aspirante serán válidas para el primero que la registre ante la comisión.
4. Las y los aspirantes deberán entregar a la Comisión los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados por entidad federativa. En cada formato solo podrá haber firmas de la misma entidad federativa.
5. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la captura de la Clave de Elector de cada uno de los firmantes en el mismo orden que se presente en el formato de firmas.
6. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar, podrán hacer entregas parciales de las firmas de apoyo que recaben conforme al siguiente calendario para facilitar su verificación:
 - Primera entrega: 17 de septiembre de 2018
 - Segunda entrega: 24 de septiembre de 2018
 - Tercera entrega: 29 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 21

A partir de la emisión de esta convocatoria, las y los aspirantes deberán manifestar a la Comisión por escrito su voluntad de contender y de que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 56 de los Estatutos.

Después de entregada la manifestación, podrán:

1. Recibir el Listado Nominal Preliminar en formato electrónico (.pdf) para efectos de la recolección de firmas de apoyo, previa firma del compromiso de confidencialidad y reglas de uso.
2. Acreditar ante la Comisión una o un representante propietario y suplente, a quienes podrá sustituir en cualquier momento.
3. Iniciar con el periodo de recolección de firmas.

En cualquier momento del periodo de recolección de firmas, si la Comisión conoce del incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 56 de los Estatutos por parte de algún aspirante, éste deberá suspender sus actividades.



Durante la recolección de firmas queda prohibido realizar cualquier actividad de promoción del voto a favor de los aspirantes.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 22

Los integrantes del CEN, Presidentes, Secretarios y Tesoreros de los CDEs y CDMs, así como los funcionarios remunerados al servicio del partido en cualquier nivel, no podrán otorgar su firma, ni participar en actos de campaña de los candidatos.

Los funcionarios públicos emanados del PAN deberán acogerse a la legislación vigente.

Cualquier irregularidad al respecto, podrá ser denunciada ante la Comisión, para que solicite el inicio de proceso de sanción ante el CEN o los CDE's.

ARTÍCULO 23

Las y los candidatos, integrantes de sus respectivas planillas y equipos de campaña tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Convocatoria, lineamientos y demás acuerdos que dicte la Comisión;
2. Cumplir los lineamientos emitidos por la Tesorería y aprobados por la Comisión, en materia de financiamiento, transparencia, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de campaña.
3. Participar en el o los debates que acuerde la Comisión, previa consulta no vinculante con las y los candidatos o sus representantes.
4. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros candidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos emanados del Partido; y
5. Respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la instancia correspondiente del Partido los informes de ingresos y gastos de campaña.



ARTÍCULO 24

Las y los candidatos tendrán acceso de manera equitativa al 60% de los tiempos de radio y televisión a los que tiene derecho el Partido, en términos de nuestra normatividad interna y de la legislación electoral vigente y acuerdo que al respecto emita la Comisión.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS CAMPAÑAS

ARTÍCULO 25

El periodo de campaña inicia el día **12 de octubre** y concluirá el día **10 de noviembre de 2018**. Las y los candidatos y sus planillas podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de las y los militantes, apegándose en todo momento a la normatividad interna y lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 26

Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de los candidatos, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.

ARTÍCULO 27

Durante el periodo de la campaña queda prohibido a las y los aspirantes, candidatos, sus planillas, equipos de campaña y simpatizantes:

- a) La entrega de recursos en efectivo o aportaciones en especie a las y los militantes y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
- b) El pago de cuotas y transporte para actos del Partido o de la campaña;
- c) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
- d) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a las y los electores;
- e) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral; y



- f) Proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otras u otros candidatos, de conformidad con el artículo 380, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 28

A fin de preservar la imparcialidad de los órganos partidistas, los bienes que formen parte de los inventarios del CEN, CDE y CDM, no podrán ser utilizados para favorecer a alguna o algún candidato durante las campañas.

ARTÍCULO 29

La propaganda en las instalaciones del CEN, CDE y CDM, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante al acuerdo que al respecto expida la Comisión.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 30

El Listado Nominal de Electores Definitivo será expedido por el RNM y publicado por la Comisión, y estará conformado por aquellas y aquellos militantes que tienen derecho a votar conforme a los Estatutos, bajo el siguiente procedimiento:

1. El **10 de septiembre de 2018** se llevará a cabo la publicación del Listado Nominal de Electores Preliminar de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. A nivel nacional y estatal en estrados electrónicos
 - b. A nivel municipal en estrados físicos
2. Las y los militantes cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal Preliminar podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación, con fecha límite al **29 de septiembre de 2018**. Lo anterior para los efectos del artículo 116 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional;
3. A más tardar el día **08 de octubre de 2018**, la Comisión de Afiliación solventará y resolverá las inconformidades presentadas;



4. Las y los militantes que el día de la elección se encuentren en una Entidad Federativa distinta a la que corresponde su militancia, podrán ejercer su derecho a voto siempre que hayan realizado hasta el día **12 de octubre de 2018** el trámite de voto en tránsito de acuerdo a los lineamientos que defina la Comisión.
5. El **22 de octubre de 2018**, la Comisión publicará y entregará a las y los candidatos o a sus representantes, el Listado Nominal de Electores Definitivo en formato electrónico (.pdf).

ARTÍCULO 31

La Comisión determinará el número, integración y la ubicación de los Centros de Votación, por lo menos en cada uno de los distritos electorales federales, a más tardar el día **17 de octubre de 2018**.

En aquellos distritos que abarquen más de un municipio se instalará un Centro de Votación en cada municipio, salvo en aquellos que no cuenten con más de treinta militantes, quienes podrán acudir a otro Centro de Votación que determine la Comisión.

La Comisión informará de manera oportuna dónde votarán las y los militantes que se encuentran señalados en el párrafo anterior.

La Comisión ordenará la publicación de la ubicación e integración de los Centros de Votación, tanto en los estrados físicos del CEN, como en todas las oficinas de los órganos estatales; así como en los sitios electrónicos del CEN y CDE.

ARTÍCULO 32

La Comisión emitirá el Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, que estarán disponibles en el sitio electrónico www.pan.org.mx.

ARTÍCULO 33

La Comisión nombrará a las y los funcionarios de los centros de votación, a propuesta de las CAE's, éstos tendrán las funciones que señale el Manual de Procedimientos de la jornada de votación. Las y los funcionarios deberán ser militantes del Partido del distrito, delegación y/o municipio en que actúen.

En el caso de que los CDE's no realicen en tiempo y forma, previamente establecidos por la Comisión, la propuesta de las y los funcionarios, se



entenderá por declinada la facultad de proponer y serán nombrados por la Comisión.

ARTÍCULO 34

Las y los candidatos podrán nombrar una o un representante propietario y un suplente ante cada Centro de Votación, quienes deberán ser acreditados ante las CAE, de acuerdo a los lineamientos que para el caso emita la Comisión.

ARTÍCULO 35

Las boletas que se usarán en la jornada de votación, contendrán los nombres completos y las fotografías de las y los candidatos, y los nombres de los integrantes de la planilla. El orden de aparición en las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos del candidato(a), y en las boletas se escribirá empezando por el nombre(s).

La o el candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta, o si no la entrega con las especificaciones señaladas, la fotografía aparecerá con la calidad que resulte.

CAPÍTULO SEXTO DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 36

La jornada de votación será el día **11 de noviembre de 2018** y se llevará a cabo en el horario de las 10:00 a las 17:00 hrs. (hora del centro) y concluye con la publicación de los resultados en el exterior de los Centros de Votación y remisión de la documentación y expedientes de la jornada a las CAE.

Los Centros de Votación iniciarán su instalación una hora antes del inicio de la votación.

ARTÍCULO 37

Los Centros de Votación podrán cerrar antes de la hora fijada, sólo cuando la mesa directiva certifique que hubieren votado todas las y los electores incluidos en el Listado Nominal de Electores Definitivo. Se recibirá la votación después de la hora programada de cierre en los centros en los que aún se encuentren electores formados para votar. En ese caso, se cerrará una vez que hayan emitido su voto quienes estuviesen formados hasta la hora de cierre.



ARTÍCULO 38

Las y los funcionarios y las y los representantes de las planillas ante los Centros de Votación y/o ante las CAE's, así como ante la Comisión podrán votar en los Centros de Votación a los que estén asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal de Electores Definitivo.

ARTÍCULO 39

Para la elección de la o el Presidente e integrantes del CEN, los electores marcarán en la boleta de la primera vuelta al candidato(a) y planilla de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

Para la elección de segunda vuelta, deberán votar conforme al Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 40

Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta.

ARTÍCULO 41

Para el caso de la segunda vuelta, ésta será simultánea a la primera y se emitirá una boleta con todas las combinaciones posibles de candidatas y candidatos y, solo se contabilizarán los votos de la combinación de los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número y porcentaje de votos. El Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, establecerá las modalidades y explicaciones requeridas.



ARTÍCULO 42

Concluida la votación, las y los funcionarios de los centros de votación realizarán el escrutinio y cómputo de los votos de la primera vuelta. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del Centro de Votación y se comunicarán de inmediato a la Comisión o a quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse de inmediato a la CAE correspondiente.

Asimismo, realizarán el escrutinio de los votos de la segunda vuelta, de cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el acta correspondiente, no publicando resultados y guardando dicha acta con el resto de la documentación electoral, en paquete ciego, debidamente sellado y firmado por los funcionarios y representantes de las y los candidatos; dicho paquete deberá remitirse, al igual que el de la primera vuelta, de inmediato, a la CAE correspondiente. Dichas acciones deberán realizarse conforme al Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el cómputo de la votación.

Las CAE's, una vez recibidos todos los paquetes electorales, tanto de primera, como de segunda vuelta, procederán a remitirlos de inmediato a la Comisión, por conducto de su presidente o del Comisionado que éste designe, en compañía de los representantes de los candidatos si es que así lo desean.

ARTÍCULO 43

La Comisión recibirá la información y documentación electoral, realizará el cómputo final, y emitirá los resultados de la jornada electoral.

Se establecerán lineamientos para el recuento parcial o total de la votación en los que se contemplarán supuestos y procedimientos.

ARTÍCULO 44

En caso de establecerse el supuesto de la segunda vuelta, la Comisión realizará el cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio de la combinación que corresponda, para lo cual se celebrará sesión con presencia de las y los representantes de las y los candidatos.

ARTÍCULO 45

La Comisión realizará la Declaración de Validez de la Elección y expedirá la Constancia de Mayoría, una vez que, en su caso, se hayan agotado los recursos de impugnación interna y los resultados hayan adquirido



definitividad y eficacia jurídica.

ARTÍCULO 46

Deberá practicarse recuento parcial de centros de votación, cuando a petición de una o uno de los candidatos a través de sus representantes:

- I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
- II. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y
- III. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato.

Cuando exista indicio de que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección y la o el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, los candidatos o sus representantes nacionales podrán solicitar el recuento total de los paquetes electorales.

Tanto para el recuento total como parcial, la Comisión emitirá lineamientos procedimentales.

TÍTULO TERCERO DE LOS TOPES DE CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 47

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Tesorería Nacional el tope de gastos de campaña para cada candidato será de \$5,000,000 (cinco millones de pesos).

Si alguna o algún candidato rebasa el tope de gastos de campaña aprobado, se estará a lo dispuesto a los lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO 48

Cada candidata o candidato, deberá registrar ante la Comisión una o un Responsable de Finanzas (de conformidad con el formato que se anexa a esta convocatoria **F-09-2018**) a más tardar el día 08 de octubre de 2018; quien conjuntamente con la o el candidato, será responsable del estricto cumplimiento del marco legal aplicable al financiamiento de sus respectivas campañas.



La o el Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de campaña de la planilla quedará obligado a presentar a la Comisión informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de los formatos que se aprueben.

ARTÍCULO 49

Las o los Responsables de Finanzas deberán ser militantes debidamente registrados en el RNM y por lo tanto, sujetos de sanción en los términos de los Estatutos y Reglamentos del Partido.

ARTÍCULO 50

Todo servicio que las o los Candidatos utilicen deberá ser contratado con una fecha que no exceda el **10 de noviembre de 2018**. La o el candidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios. Las o los candidatos serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 51

La documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los Lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Nacional y apruebe la Comisión, así como el Reglamento de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 52

El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

a) Que todos los actos y resoluciones de la Comisión se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad, y

b) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.



ARTÍCULO 53

Corresponde a la Comisión de Justicia resolver los medios de solución de controversias a que se refiere el artículo anterior, con fundamento en los Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LO NO PREVISTO

ARTÍCULO 54

La Comisión, atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.

ARTÍCULO 55

Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los procesos electorales.



Ciudad de México, a los 05 días del mes de septiembre de 2018.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”



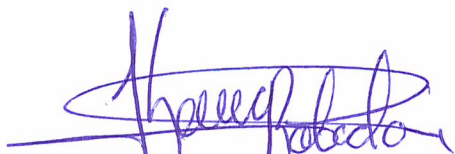
CECILIA ROMERO CASTILLO
PRESIDENTA



CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
COMISIONADA



HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ
COMISIONADO



KENIA LÓPEZ RABADÁN
COMISIONADA



GERARDO PRIEGO TAPIA
COMISIONADO



ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
COMISIONADA



JAVIER GÁNDARA MAGAÑA
COMISIONADO